



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 061-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Lima, 27 de marzo de 2023

VISTOS:

El Informe N° 228-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE-USR de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo; el Informe N° 080-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás recaudos del Expediente N° 27905-2023 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 49.1 del artículo 49 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – Pronabec, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que el Pronabec; cuenta con un Comité de Crédito Educativo como órgano colegiado, cuya conformación es determinada por la Dirección Ejecutiva, mediante Resolución Directoral Ejecutiva, a propuesta de la Oficina de Gestión de Créditos Educativo o la que haga sus veces;

Que, el artículo 60 del *“Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación del Crédito Educativo”*, aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 067-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 056-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC, en adelante el Procedimiento, establece que *“El Comité de Crédito Educativo es un órgano colegiado y autónomo, encargado de evaluar las solicitudes presentadas por los beneficiarios de los créditos educativos otorgados, referidas a: (i) ampliaciones y refinanciaciones, en cobranza administrativa, que superen el equivalente de dos (2) Unidades Impositivas Tributarias, con relación a su procedencia o improcedencia; (ii) exoneración de intereses moratorios y gastos administrativos, en cobranza administrativa; (iii) Situaciones no contempladas en el Reglamento y en los procedimientos que la Dirección Ejecutiva aprueba para tal efecto, en el marco de la normativa vigente”*;

Que, el numeral 61.1 del artículo 61 del Procedimiento, establece que: *“La conformación del Comité de Crédito Educativo es determinada por la Dirección Ejecutiva, mediante Resolución Directoral Ejecutiva, a propuesta de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo o la que haga sus veces. Para su conformación, debe contar con un integrante alterno por cada integrante titular designado”*;

Que, con el Informe N° 228-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE-USR, la Oficina de Gestión de Crédito Educativo, propone simplificar la composición del Comité Crédito Educativo del Pronabec, en virtud a lo establecido en el numeral artículo 49.1 del artículo 49 del Reglamento y el numeral 61.1 del artículo 61 del Procedimiento, con la finalidad de garantizar la celeridad de los trámites a cargo del referido Comité; por lo que,

solicita sea conformado por un representante de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo, titular y/o alterno quien además ejerce la Presidencia, un representante de la Unidad de Seguimiento y Recuperación, titular y/o alterno quien, además ejerce la Secretaría Técnica; un representante de la Oficina de Planificación y Presupuesto, titular y/o alterno; un representante de la Oficina de Administración y Finanzas, titular y/o alterno; y, un representante de la Oficina de Bienestar al Beneficiario, titular y/o alterno; toda vez que, coadyuvara a la atención de los expedientes remitidos al Comité de Crédito Educativo del PRONABEC, en cumplimiento de sus funciones establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29837 y en el *“Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación del Crédito Educativo”*; en atención a ello, señala que, corresponde dar por concluida la designación de los integrantes titulares y/o alternos, realizada mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 097-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, mediante el Informe N° 080-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable a la propuesta remitida por la Oficina de Gestión de Crédito Educativo, para la nueva conformación y designación de los miembros titulares y/o alternos del Comité de Crédito Educativo del PRONABEC; al haberse verificado que no contraviene lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y en el *“Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación del Crédito Educativo”*, aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 067-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 056-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC, encontrándose acorde con el ordenamiento jurídico; por lo que, corresponde la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, conforme lo establecen el artículo 10 y el literal d) del artículo 11 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa y tiene entre sus funciones, la de dirigir, organizar y supervisar la gestión del PRONABEC, así como expedir actos resolutivos en materia de su competencia, en el marco de la normativa aplicable; y,

Con el visto de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29837, que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado con la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU y el *“Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación del Crédito Educativo”*, aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 067-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 056-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la conformación del Comité de Crédito Educativo del PRONABEC, según el siguiente detalle:

- Un Representante de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo, titular y/o alterno quien, además, ejerce la Presidencia.
- Un Representante de la Unidad de Seguimiento y Recuperación, titular y/o alterno quien, además, ejerce la Secretaría Técnica
- Un Representante de la Oficina de Planificación y Presupuesto, titular y/o alterno.
- Un Representante de la Oficina de Administración y Finanzas, titular y/o alterno.
- Un Representante de la Oficina de Bienestar del Beneficiario, titular y/o alterno.

Artículo 2.- Designar a los/las servidores/as que integran el Comité de Crédito Educativo del PRONABEC de acuerdo con el siguiente detalle:

COMITÉ DE CRÉDITO EDUCATIVO DEL PRONABEC		
ÓRGANO/ UNIDAD ORGÁNICA	REPRESENTANTE	
	MIEMBRO TITULAR	MIEMBRO ALTERNO
Oficina de Gestión de Crédito Educativo (Presidente)	Rossina Manche Mantero	Patricia Teresa Llerena Chumpitaz
Unidad de Seguimiento y Recuperación (Secretaría Técnica)	Rosita Oyola Romani	Arturo Daniel Goyzueta Mayorga
Oficina de Planificación y Presupuesto	Luis Rolando Albújar Ruíz	Jackelyn Norka Mendoza Quintana
Oficina de Administración y Finanzas	Pegui Paloma Guillén Ramírez	Nathaly Poquioma Esquivel
Oficina de Bienestar del Beneficiario	Patricia Angélica Farfán Vigil	Jhonny Emilio Palacios Valdivieso

Artículo 3.- Derogar el artículo 2 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 097-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a los/as servidores/as señalados/as en el artículo 2 de la presente Resolución; así como a los Órganos de Línea, de Apoyo y Asesoramiento y Órganos Desconcentrados del PRONABEC.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Fátima Soraya Altabás Kajatt
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo